NOTA PRELIMINAR A LA PRESENTE EDICIÓN

La presente edición reproduce, totalmente reelaborado por el autor, el texto de la primera edición publicada en 1959 en Madrid. Se ha procurado corregir las erratas detectadas así como algunos errores y se han modificado sustancialmente el estilo y la puntuación. Las notas a pie de página han sido escritas de nuevo o corregidas para adaptarlas al nuevo sistema vigente. Y, por consejo de la editorial, se ha cambiado el título, anteponiendo el nombre de Alfonso de Castro, que antes figuraba como subtítulo, y pasando a ser subtítulo el título anterior. Éste había sido impuesto en cierto modo por el concurso convocado para celebrar el cuarto centenario (1958) de la muerte de Alfonso de Castro y del emperador Carlos V (†1558).

Como es fácil comprobar, el plan y la estructura del libro coinciden totalmente con los de la primera edición. Contiene, por tanto, una larga introducción, en la que se ofrece un breve esquema biográfico de Alfonso de Castro y se da cuenta de los principales estudios y valoraciones de su obra penal. Le siguen dos partes. La primera está dedicada a exponer y valorar la Teoría de la ley penal expuesta en su obra *De potestate legis poenalis*. La segunda parte reproduce, ordena y comenta numerosos textos dispersos en esta obra y en la titulada *De iusta haereticorum punitione* sobre el delito y la pena, que contienen elementos esenciales muy apreciables para una Teoría general del delito y de la pena. Además se dedica un capítulo especial a la pena de muerte y otro al llamado en aquel tiempo delito o crimen de herejía.

La primera edición de este libro fue muy bien recibida por la crítica especializada. Entre las diversas reseñas bibliográficas que de él se hicieron, cabe destacar la del penalista Antonio Quintano Ripollés[1] en la *Revista de Derecho Privado*, y la del canonista y reconocido maestro de Derecho Penal Canónico Tomás García Barberena[2], publicada en la *Revista Española de Derecho Canónico*. También el historiador del Derecho español, Francisco Tomás Valiente[3],

---

[1] A. Quintano Ripollés, reseña publicada en: *Revista de Derecho Privado*, 1960 (44), pp. 1021-1022.

[2] T. García Barberena, reseña publicada en: *Revista Española de Derecho Canónico*, 1960 (15), pp. 484-485.

[3] F. Tomás Valiente, *El Derecho Penal de la Monarquía absoluta, siglos XVI, XVII y XVIII,* Tecnos, Madrid, 1969.

le dedicó varias páginas en su libro *El Derecho Penal de la Monarquía absoluta*, con una valoración francamente positiva, resumida en este juicio de conjunto: "Obra seria y que contiene un estudio profundo del teólogo en cuestión, cuya filosofía conoce y expone adecuadamente el autor; discrepo de él en algunas valoraciones de la figura de Castro, pero creo que es el mejor libro monográfico sobre el teólogo-jurista zamorano"[4]. Me complace añadir que durante una de mis largas estancias en el Exeter College de Oxford encontré en la Biblioteca de la Universidad, la famosa Bodleian Library, un ejemplar del libro con algunas anotaciones marginales.

Sólo me queda agradecer al Profesor Juan Cruz Cruz el interés mostrado desde hace varios años por reeditar este libro. Gracias a su continuada insistencia he accedido a hacer una nueva edición después de haber dedicado tres meses de intenso trabajo a revisar y perfeccionar el texto, adaptándolo en cuanto fuera posible al momento actual, pero sin apenas añadir nuevas citas bibliográficas. También quiero expresar mi gratitud a Mª Idoya Zorroza por el empeño puesto en escanear el texto original anterior y por la valiosa asistencia en la configuración tipográfica del nuevo texto, conservando cuidadosamente las variantes de la primera edición, en especial los textos bilingües paralelos, sin las cuales el libro quedaría desnaturalizado. Y por último quiero expresar mi agradecimiento a Juan López Doñoro, encargado de la Biblioteca del Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad Complutense, por la solicitud demostrada en la recepción y reenvío del texto. Y también a mis entrañables discípulos y amigos José Mª Carabante Muntada, ya profesor en la Universidad madrileña Santo Tomás de Villanueva, y Joaquín Alarcón Menchén, autor de una excelente tesis doctoral sobre Baltasar Gracián, por su inestimable ayuda en el acoplamiento de las notas del nuevo texto tras su laboriosa y cuidada reelaboración.

---

[4] F. Tomás Valiente, *El Derecho Penal de la Monarquía absoluta*, p. 91, n. 18.

PRÓLOGO

La vida de Alfonso de Castro transcurre desde 1495, año en que otro eximio franciscano, el más tarde cardenal Jiménez de Cisneros, fue nombrado arzobispo de Toledo, hasta el 3 de febrero de 1558, que muere en Bruselas cuando su soberano Carlos V llevaba un año justo retirado en el monasterio de Yuste.

Había nacido en Zamora, ciudad en la que franciscanos y dominicos tenían sendos conventos desde el siglo de la fundación de las dos principales Órdenes mendicantes, y en cuyo convento de San Francisco vivió en el siglo XIII el erudito Fray Juan Gil de Zamora, maestro de Sancho el Bravo.

Ingresó en la Orden de Menores en 1510 en Salamanca, también fundación del siglo XIII, perteneciente a la provincia regular de Santiago, y fue estudiante de la Universidad de Alcalá poco después de haber sido establecida ésta por el cardenal Cisneros. Allí fue condiscípulo del famoso doctor Navarro, que era cuatro años más viejo que él, pero que sobrevivió a Castro cerca de treinta años.

Vuelto a Salamanca antes de la llegada del insigne dominico Vitoria a la ciudad sabia de España, en ella pasó la mayor parte del resto de su vida.

Pero poco antes de 1534 en que publicó su libro *Adversus omnes haereses*, dedicado a don Juan de Tavera, arzobispo de Toledo desde el 1 de abril de aquel año, estuvo Castro en Flandes y concretamente en Brujas, que había sido corte de los Duques de Borgoña y era entonces residencia habitual del dulce renacentista valenciano Luis Vives. Por los Países Bajos bullían aquellos días primeros del protestantismo los anabaptistas, extrema izquierda de esta poderosa herejía, que se había introducido principalmente por la rival de Brujas, Amberes, el puesto más importante de aquellas mercantiles tierras.

En 1537 estaba Castro en Salamanca, donde publicó sus veinticinco homilías sobre el más hermoso de los salmos davídicos, el *Miserere mei Deus*, y allí continuaba en 1540, cuando editó sus veinticuatro homilías sobre el salmo 31, penitencial como el anterior.

En el Consistorio de 26 de abril de 1542 eligió el papa Paulo III la ciudad de Trento para lugar de la reunión de un Concilio Ecuménico; pero las disensiones entre Carlos V y Francisco I de Francia y entre aquél y los protestantes retrasaron el comienzo del Concilio hasta el 13 de diciembre de 1545. Allá fue como teólogo el cardenal Pedro Pacheco, obispo de Jaén, invitado con su discípulo el eximio franciscano Andrés de Vega por Felipe II, entonces regente en ausencia

de Carlos V, y consta que asistió a la sesión quinta, en la que se trató del pecado original y de la predicación de la palabra de Dios, en lo que sobresalía tanto.

Pero el Concilio fue suspendido el 14 de septiembre de 1547, y el 18 de octubre siguiente ya estaba Castro en Salamanca, donde firmó la dedicatoria a Carlos V de su obra *De iusta haereticorum punitione*, su segunda obra importante. Hacía pocos meses que el emperador acababa de vencer a los protestantes en la batalla de Mühlberg.

También en la Atenas española publicó *De potestate legis poenalis*, que anunció ya en la anterior obra y que dedicó el 17 de septiembre al obispo de Cuenca y presidente de la Cancillería de Valladolid, don Miguel Muñoz, que hasta 1547 había sido Obispo de Tuy.

El papa Julio III reabrió el Concilio en Trento el 1 de mayo de 1551, y allá marchó Castro con los dominicos Domingo de Soto y Melchor Cano, sucesor de Vitoria en la cátedra de Prima de Teología de Salamanca. Y en Trento permaneció hasta el 28 de abril de 1552, fecha en que volvió a ser suspendido el Concilio.

Regresó a Salamanca, y el 12 de julio de 1554 embarcó en La Coruña con Felipe II, que iba a Londres a casarse con María Tudor, reina de Inglaterra. Allí protestó, teniendo la confirmación del rey, contra las ejecuciones de protestantes que comenzaron en 1555; pero el 30 de mayo de 1556 ya estaba de nuevo en Flandes.

El 15 de septiembre de 1557 murió el arzobispo de Santiago, y pocos días después Castro fue nombrado para sucederle por Felipe II, que desde marzo de 1556 era rey de España. La muerte le sorprendió sin haber sido consagrado obispo. También en 1557 entregaba su alma a Dios el arzobispo de Toledo, el famoso cardenal Siliceo, y su sucesor fue el dominico Carranza, que con Castro había acompañado al rey en su viaje a Inglaterra, y que fue consagrado en Bruselas veinticuatro días después del fallecimiento de su compañero.

Para valorar en lo debido la capacidad creadora de los teólogos de la primera mitad del siglo XVI y en especial de los moralistas, como Vitoria o Castro, son necesarias más amplias investigaciones acerca de las obras de los teólogos y canonistas principales del siglo XV y de los contemporáneos de otros países como, por no citar otros de otras Órdenes, los franciscanos alemanes Agustín de Allfeld, Nicolás Ferber de Herborn, que publicó en 1528 *Enchiridion locorum communium adversus huius temporis haereses*, y Gaspar Schatzgeyer.

No puede ser aceptada la decadencia de los estudios teológicos en los siglos XIV y XV, en que hubo óptimos moralistas y canonistas, aunque con respecto a los científicos de los siglos XII y XIII hubo los cambios de puntos de vista y de materias que imponían las circunstancias. El Renacimiento y la invención de la

imprenta facilitaron el aumento de las publicaciones, muchas malas, como sucede siempre, pero otras de valor subidísimo.

En las obras de Alfonso de Castro resaltan, como no podía ser menos, su espíritu de controversia. Su vida, como la del emperador y amigo Carlos V, estuvo desde los albores de su juventud, ocupada por la lucha contra el protestantismo incipiente, que fue la ocasión de sus principales libros.

Pero también brilla en él el espíritu franciscano, que hizo del más famoso de sus filósofos en la alta Escolástica, Escoto, el defensor del valor de la voluntad, algo preterida por el acentuado intelectualismo a que rindieron culto otros grandes escolásticos. Por ello en la definición de ley humana sustituye la *ordinatio rationis* de Santo Tomás por la *recta voluntas*, y el doctísimo dominico Domingo de Soto, un año más viejo, pero que escribió después de Castro el tratado *De iustitia et iure*, aceptó su corrección, añadiendo a la *ordinatio rationis* la *praeceptio*.

También la originalidad de Santo Tomás, como tres siglos más tarde la del eximio Suárez, necesita mayores estudios, pues los dos vivieron en épocas de esplendor teológico.

En estas dos figuras gloriosas de la Escolástica, a pesar de una abismal diversidad de ambiente, de educación, de carácter y hasta de longitud de vida, luce una meridiana claridad de exposición, método excelente, amplitud de miras extraordinarias, proporción bellísima de las divisiones y abundancia pasmosa de producción científica. Por esto son tan celebrados desde el tiempo en que vivieron y su gloria oscureció algo la de sus contemporáneos aún más eximios.

Castro, como Vitoria, no comenzó a alcanzar el honor que le es debido hasta la segunda mitad del siglo XIX. El jesuita Ehrle fue el primero que hizo un estudio profundo sobre Vitoria en 1884, y el haber cultivado el egregio dominico la filosofía en que debe basarse el Derecho Internacional, le procura un prestigio creciente día a día en el mundo científico, confirmación del entusiasmo con que le admiraban sus ilustres discípulos. Castro, también citado con elogio por sus contemporáneos, como el famoso doctor Navarro, que le llamó "egregio predicador de la palabra de Dios y egregio escritor", no ha sido estudiado en especial y con hondura hasta estos últimos años, y, a pesar de los encomios que le tributaron cultísimos españoles de fama internacional, como Cánovas del Castillo o Eduardo de Hinojosa, que le consideran fundador de la Ciencia del Derecho Penal, tal vez por no haber dado sus lecciones desde una cátedra universitaria gloriosa, como Francisco de Vitoria, no ha recibido el homenaje que le deben los hombres de ciencia.

A remediar esta injusticia contribuye ahora Marcelino Rodríguez Molinero, que nos regala con la presente obra, bien ambientada, erudita, metódica, rica en citas largas y muy escogidas de los más preclaros libros del homenajeado, que

él interpreta muy agudamente, y que suponen muy meditadas y pacientísimas lecturas.

Sus estudios de las teorías de Castro sobre las leyes meramente penales, sobre la proscripción de la analogía en materia penal, sobre el delito y sobre la pena, así como de la influencia de éste en los teólogos de su tiempo, son exponente de un sólido conocimiento de la bibliografía y están saturados de doctrina embellecida por un hábito de juvenil y juicioso optimismo.

Paulino Pedret Casado
Universidad de Santiago